

COMENTARIO A LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS U.S V. VIRGINIA (1996) 518 US 515*

Mateo Laborde Gonzalez**

Resumen

Este caso llega a conocimiento de la Corte Suprema, bajo el gobierno de Bill Clinton quiso acabar con el carácter exclusivamente masculino de la Academia Militar de Virginia, esta no aceptaba que mujeres entraran por ese simple hecho. Así cuando el caso fue conocido por el Tribunal de Apelación del Cuarto Circuito si bien reconoció el carácter de inconstitucional de dicha medida, no obligó a la aceptación de mujeres por parte de la Academia Militar de Virginia; si bien reconoce que puede existir una discriminación en razón al sexo, no obstante considera que no puede cambiarse la razón natural del INSTITUTO MILITAR DE VIRGINIA, a lo cual optó por recomendar la creación de una academia paralela sola para mujeres, pero que diera una educación solo en LETRAS y no con carácter pseudo-militar como la de hombres.

El gobierno federal recurrió ante la Corte Suprema considerando inconstitucional la creación de dos instituciones, y que por mucho mostraba un retroceso a la doctrina de “*SEPARADOS PERO IGUALES*”¹.

Palabras clave

Discriminación, discriminación por razón del sexo, reglamentos institucionales, constitucionalidad reglamentos, interpretación extensiva.

* Este comentario es resultado parcial de un proyecto de investigación del Departamento de Derecho Público de la Universidad Sergio Arboleda en las doctrinas del “originalismo” y la “constitución viviente” como paradigmas de interpretación jurídica.

** Profesor Auxiliar de Filosofía del Derecho en la Escuela de Derecho de la Universidad Sergio Arboleda.

¹ Caso Plessy v. Ferguson. 1896.

Introducción

El análisis de la sentencia U.S v. Virginia es parte de una investigación sobre formas de interpretación constitucional, principalmente Originalismo y Living Constitution, el cual se adelanta con la participación de docentes y estudiantes de la Escuela de Derecho de la universidad Sergio Arboleda. Es por ello que esta es una de las sentencias escogidas para dicho estudio como forma de ilustrar estos métodos que imperan más en la Corte de los Estados Unidos, y como se ha llegado a aplicar en Mayor o menor medida en nuestra corte, poniendo también dentro de este estudio de derecho comparado sentencia de los tribunales constitucionales de Italia y Alemania, así como un análisis doctrinal de estas formas interpretativas modernas, proponiendo un nuevo paradigma en cómo ha de estudiarse el texto constitucional y las decisiones del máximo tribunal Constitucional.

Hechos

En el año 1995 una mujer quiso entrar al Instituto Militar de Virginia, con la idea de recibir una formación no solo académica, sino también militar, hecho que de inmediato generó el rechazo de las directivas de la institución, pues la tradición del instituto y sus reglas establecía claramente que solo los varones podían ingresar a dicha institución.

Tras el rechazo en la admisión de esta mujer, se emprende una campaña legal para declarar ilegal dicha decisión en la medida que era discriminatoria.

El caso llegó a la corte de apelación del Estado a lo cual esta corte dictó que si bien no era posible obligar a la institución (VMI) a recibir mujeres en la medida en que no contaba con las instalaciones para ello si era posible decretar la creación de una institución paralela al Instituto Militar de Virginia que fuera únicamente para mujeres, pero cuya formación solo fuera en letras y no militar.

En el sentir de la demandante la medida no remediaba el hecho y contravenía las disposiciones de las enmiendas de la constitución de los Estados Unidos, lo que llevó a que el caso fuera revisado por la Corte Suprema.

Actuación procesal

La mujer rechazada en la VMI² inicia el litigio en la corte de apelaciones donde la mujer alega que la practica realizada por la institución era violatoria de la decimocuarta enmienda, y por ello es inconstitucional la decisión adoptada de no aceptar mujeres en la misma, de esto en juicio la Corte de Apelaciones fallo a favor de a VMI en cuanto a mantener sus directrices de n aceptar mujeres pero como medida de compensación estableció la creación de una institución paralela solo para mujeres pero con naturaleza no militar.

El hecho de este fallo no fue acatado de forma agradable pues el mismo seguía siendo discriminatorio y no equiparaba en igualdad por ello se va a estudio de la Corte Suprema mediante aplicación del certiorari.

Análisis

La Corte Suprema de los Estados Unidos al entrar a analizar este caso definió dos problemas jurídicos, en primer lugar se centra el análisis en establecer si al privar a las mujeres de acceder a la formación educativa que ofrece el INSTITUTO MILITAR DE VIRGINIA, el Estado de Virginia está o no negando el tratamiento jurídico en condiciones de iguales de la 14ava enmienda³, y si resulta afirmativa esta cuestión se plantea de forma subsidiaria dterminar como el Estado debe remediar esta situación.

implica a criterio de la corte que se deb acudir al precedente ya arraigado de las sentencias JEB V. ALABAMA EX RE y de MISSISSIPI UNIVERSITY FOR WOMEN V. HOGAN. En la discusión se determina que toda medida discriminatoria por razón del sexo debe basarse en una justificación sobradamente convincente, en la medida que es visto que toda practica de políticas públicas que nieguen a

² Sigla en ingles de VIRGINIA MILITARY INSTITUTE

³ **Enmienda XIV** (Ratificada el 9 de julio de 1868), **Sección 1**. Todas las personas nacidas o naturalizadas en los Estados Unidos y sometidas a su jurisdicción son ciudadanos de los Estados Unidos y de los Estados en que residen. Ningún Estado podrá dictar ni dar efecto a cualquier ley que limite los privilegios o inmunidades de los ciudadanos de los Estados Unidos; tampoco podrá Estado alguno privar a cualquier persona de la vida, la libertad o la propiedad sin el debido proceso legal; ni negar a cualquier persona que se encuentre dentro de sus límites jurisdiccionales la misma protección de las leyes.

hombres y mujeres la igualdad son vistas con sospechosas. Siendo así que durante medio siglo la doctrina del gobierno estatal o federal negaban derechos a las mujeres que si eran reconocidos a los hombres, bajo el supuesto de un motivo razonable.

Con la sentencia REED V. REED se estableció por parte de la Corte que la vulneración de la clausula de protección equitativa se vulnera, si la discriminación se hace por razón de ser mujer, frente al ejercicio de la condición plena de la ciudadanía o a participar y contribuir en la sociedad.

Bajo ningún caso se llega a equiparar, considera la Corte, la discriminación basada en el sexo a las discriminaciones raciales o referidas al origen nacional, por ello en sentencias posteriores se trató con mayor cuidado el estudio de la discriminación con base al sexo o en donde se diera una mayor oportunidad a los hombres que a las mujeres, por cuanto cuando la Corte estudie un hecho donde se habla de discriminación en razón al sexo, dicha razón debe ser sobradamente convincente, y continua la corte diciendo ‘ ‘ esa diferencia mínimo ha de atender a objetivos e intereses de relevancia al poder público y que por medio de esa discriminación puede permitirse su consecusion.

Anteriormente se conocía como diferencias inherentes las basadas en la raza o el origen nacional, hecho que hoy no son validos para dar cobertura valida a esa diferencia, y que es mas, la Corte considera que han de tomarse esas diferencias inherentes como positivas, lo cual permite promover el pleno desarrollo de talentos, y no perpetuar una situación de inferioridad de las mujeres..

la Corte llega a la conclusión de que el Estado d Virginia no acreditó una razón sobradamente convincente para privar a las mujeres de tener una formación ciudadano-soldado del INSTITUTO MILITAR DE VIRGINIA, y se determina que efectivamente se violó la cláusula de protección equitativa de la enmienda 14, y la creación de una institución paralela no corrige dicha vulneración, y que por más que Virginia intento justificar su intención de mantener el carácter de ka VMI, solo para hombres a criterio de la Corte esto no puede mantenerse, por lo tanto la Corte decide:

1. anular la sentencia dictada por el tribunal de apelación.

2. se reenvía el rpefiente l tribunal para que falle según lo dicho en la presente sentencia.

Problema jurídico

¿Privar o no permitir a las mujeres de acceder a la formación educativa que ofrece el INSTITUTO MILITAR DE VIRGINIA⁴, el Estado de Virginia está o no negando el tratamiento jurídico en condiciones de iguales de la 14ava enmienda?

Resolución del problema jurídico

La Corte Suprema llega a la solución de este problema en la medida que en el sentir de la Corte permitir este tipo de actos no dan aplicación material a lo señalado por la Constitución, y que además no puede permitirse que dichos criterios sin un sustento razonable se apliquen ya que esto daría lugar a que otras instituciones dieran la misma aplicación cuando no quisieran aceptar a personas por razón del sexo, es claro para la Corte que la decisión acá tomada no tiene ningún vínculo con las sentencias que versan sobre temas raciales, pero que el tema de discriminar entre hombres y mujeres puede dar lugar a que en las instituciones del país se vuelva a aplicar la teoría se SEPARADOS PERO IGUALES, hecho que rechaza la Corte y que en aplicación al precedente ya sentado no es aceptable en ningún caso, ya que el sentir de la decimocuarta enmienda perdería su valor y se estaría ante una norma que no tendría fuerza en la realidad, y solo sería de papel, y que si bien en una época el hecho de que el carácter de la institución no fuera mixto no requiere que las circunstancias varíen y que las mujeres hoy en día no puedan soportar el mismo rigor de entrenamiento que los hombres en dicha institución, con ello la Corte Suprema opta por anular la sentencia de la Corte de Apelación y en su lugar obligar a la VMI a acoger mujeres dentro de sus filas.

Votación

En cuanto a la votación del fallo fue siete a uno, es decir, todos los magistrados de la Corte estuvieron de acuerdo con el fallo a ex-

⁴ La VMI ofrecía una educación tanto académica como militar, por ello la premisa de dicha institución el la de crear ciudadanos-soldados.

cepción de Scalia, quien fue disidente y Thomas⁵ quien se declaró impedido para participar de la discusión.

Precedente aplicado

La Corte Suprema dentro de la solución de este litigio dio aplicación a una serie de precedentes que versaban sobre los mismos temas tratados en la parte motiva de la sentencia. En primer lugar se acude al precedente sentado en el caso JEB V. ALABAMA EX RE⁶, el cual fija una postura frente a la discriminación por razón del sexo, en este caso el demandado baso parte de su defensa en recusar a los jurados de sexo masculino dentro del juicio en la medida e que en su opinión un jurado integrado por solo miembros femeninos seria mas justo en las decisiones, frente a una demanda de alimentos, la sentencia considero que la discriminación por razón del sexo en la elección de jurados no está sustentada, y es contradictoria de la cláusula de la decimocuarta enmienda.

Otro de los precedentes aplicados fue el de la sentencia MISSISSIPI UNIVERSITY FOR WOMEN V. HOGAN, de igual forma y hechos muy similares a los analizados en la presente sentencia objeto de estudio la discriminación por razón del sexo se presentó por la naturaleza de una institución la cual solo aceptaba como miembros a mujeres, hecho que de igual forma la Corte cuando estudio este caso dijo que existía una clara violación y no era posible limitar a una persona a acceder a la educación teniendo por único motivo el sexo de la misma.

Test de constitucionalidad

Como se señaló en el análisis del presente escrito la corte considera que no es dable que exista discriminación por razón del sexo para acceder a ciertas instituciones, ya que esto es violatoria de la cláusula de igualdad, pero también consiente que en algunos casos pude darse esa negativa teniendo como circunstancia el sexo, la corte solo avala este tipo de discriminación siempre y cuando quien alega el

⁵ Justice Thomas no voto en este caso en razón de que su hijo había ingresado a la VMI.

⁶ Los tribunales que conocieron del caso alegaron que no era inconstitucional la decisión de ponet jurados de un solo sexo discriminando al otro sex porque la discriminación por razón del sexo no tenia protección.

sexo como un impedimento lo haga por razones sobradamente convincentes, es decir que este es el test que se aplicara en os casos donde la discriminación por razón del sexo se de, y que si no llega a pasar la prueba del test fijado en esta sentencia, se entenderá que la práctica es contraía a la cláusula de la decimocuarta enmienda.

Comentario

La decisión de la Corte sobre la exclusión de mujeres del INSTITUTO MILITAR DE VIRGINIA, hace énfasis en la interpretación extensiva de los derechos, en el sentido que considera que efectivamente que dicho Instituto no tiene una razón que avale su negativa de aceptar mujeres.

Si bien la mayoría de la Corte acepta ese hecho; no es dable concebir, que si bien la constitución garantiza una serie de derechos y principios que la propia justicia debe proteger, el entender las normas de una forma tan extensa como la que muestra la corte en su análisis del caso, propicia para que los valores, y la norma misma sea mutada para que se adapte al entorno que se vive, y no que esta sea la que dé la solución, con solo dar lectura a su texto.

Es por ello que como dice el Juez Scalia, a partiendo de la interpretación ofrecida sobre la enmienda decimocuarta y dando la protección de igualdad frente a dicha institución, lo que dio paso fue a que “LA CORTE DESECHO UNA INSTITUCION QUE HA SERVIDO AL PUEBLO DE VIRGINIA CON ORGULLO Y DISTINCION POR SIGLO Y MEDIO”. Con ello se pone de presente que debe darse una lectura más restrictiva a los textos y más cuando se habla de derechos de los individuos.

Esa lectura si bien en otros casos también se dio prevalencia a la cláusula igualitaria de la enmienda decimocuarta, no puede decirse que la VMI se acomodara en su filosofía y parámetros de ingreso a otras instituciones como las que se mencionan, más aun cuando una estructuración de un test que se haga con base a la clasificación por sexo obligaría a que se revise todo estándar establecido.

Por ello si bien la corte busca no caer en errores del pasado con la discriminación no por ende puede darse lugar a que una interpretación no fiel del texto superior propenda por mutar la calidad de

las instituciones o modificarlas porque no hay lugar a que exista una base de clasificación por sexo cuando se dé, más que por que haya una razón de política pública, porque la propia institución así lo contempla en su tradición, que al igual de la ley debe protegerse y no dársele un sentido con base en la situación actual como lo manifestó el voto de los jueces de la Suprema Corte, sino en el texto y de acuerdo con la intención de la norma.

Por ello si bien se dio la protección exigida, la forma de interpretación usada para dar solución muta el propio carácter de la norma dando lugar a que mediante sentencia judicial se pueda cambiar el carácter, filosofía y tradición de cualquier institución, moviendo las bases de todo un pueblo ya arraigadas.

De otra parte la corte en su interpretación y con el fin de que las enmiendas a la constitución tengan una plena aplicación en la realidad propuso un ejercicio de que si bien existe para las personas o instituciones la posibilidad de rechazar a una persona los motivos tienen que superar el test que la sentencia propone ante lo cual siendo casi imposible que se pueda dar ese extremo convencimiento del porque por razón del sexo no se acoge a aceptar a una persona la cláusula abre su interpretación en la medida que cualquier conducta dará lugar a que exista protección judicial cuando medio se crea vulnerado el derecho a la igualdad. Por otra parte si bien existen instituciones como ya se anotó anteriormente que tienen un carácter o filosofía arraigada en la sociedad y en el pensamiento de sus miembros, la sentencia acá analizada dará lugar a que se pueda en cualquier momento desprestigiar los aportes que dan a la creación de una sociedad mejor, y que un simple capricho o motivo superfluo lleve a que instituciones que la tradición a construido pierdan su carácter por decisiones judiciales que en su momento quisieron marcar un punto en la historia pero que desconocieron siendo redundantes la historia del porqué de usar esa discriminación sin tener como fin volver a los tiempos de la premisa de SEPARADOS PERO IGUALES.

Conclusión

Si bien esta sentencia quiso poner fin a una práctica que posiblemente se podía volver rápidamente una costumbre, y traer problemas como los que ese país vivió durante los años 60 y antes, no por ello

debía traerse como un test de constitucionalidad una prueba tan difícil de sustentar en la medida que la misma obliga a que nadie tenga los argumentos necesarios para no aceptar a alguien y más si el motivo es el sexo, de ello si bien las enmiendas a la constitución nacieron como una forma de que el derecho inherente a las personas pudiera darse en la realidad no por ello debía plasmarse que en virtud de interpretaciones demasiado extensivas se llegara a que las tradiciones de instituciones como la VMI perdieran su carácter o que no fuera posible que existieran instituciones paralelas a la misma como remedio a hechos que la propia evolución del mundo obligaban a acoger.

Por ello si bien es acertado declarar que no es dable que se acepte la discriminación por razón del sexo más aun cuando la cláusula decimocuarta lo prohíbe, tampoco se puede exceder en los requisitos para que la misma pueda darse por la propia reglamentación interna que cada institución posea, ya que ello llevaría a problemas más graves o que se acepte pero se instalen medidas arbitrarias contra esa población que se vea protegida por el test propuesta por la Corte Suprema.

